

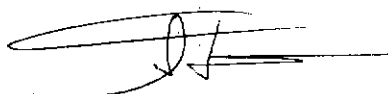
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 128/2005

La Paz, 04 de mayo de 2005

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SSDH N° 0570/2005
DE 03-05-05 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
HIDROCARBUROS, QUE AJUSTA LA ALÍCUOTA DEL
IEHD PARA EL JET FUEL A-1 INTERNACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta SH 3234 DJ 0346/2005 de 03-05-05 la Resolución Administrativa SD N° 0570/2005 de 03-05-05 de la Superintendencia de Hidrocarburos, que ajusta la alícuota del IEHD para el Jet Fuel A-1 Internacional.



Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql
HR. 81627 RI.81404
04-05-05.



SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

La Paz, 3 de Mayo de 2005
SH 3234 DJ 0346 / 2005



Señor
Lic. Rodrigo Agreda Gómez
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL
Presente.

De nuestra consideración:

Para fines que correspondan, ponemos en su conocimiento que en aplicación de las disposiciones legales en vigencia, a partir de del 4 de mayo del presente año la nueva alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD) para el Jet Fuel A-1 Internacional es la siguiente:

Jet Fuel A-1 Internacional Litro Bs. 3.09 (Tres Bolivianos 09/100)

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto prenombrado son:

PRECIO PRE-TERMINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional Litro Bs. 4.97 (Cuatro Bolivianos 97/100)

PRECIO MÁXIMO FINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional Litro Bs. 5.23 (Cinco Bolivianos 23/100)

A dicho efecto, remito a usted una fotocopia de la Resolución Administrativa emitida por esta Superintendencia de Hidrocarburos No. 570/2005 de 3 de mayo de 2005.

Con este motivo saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.


Abog. Hugo Edgar De La Fuente Virues
SUPERINTENDENTE INTERINO DE HIDROCARBUROS



**SUPERINTENDENCIA DE
HIDROCARBUROS**
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA SSDH N° 0570/2005
La Paz, 3 de mayo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 1689 del 30 de abril de 1996, en su artículo 81 establece que para los sectores de refinación, GLP de plantas, comercialización de gas natural y derivados, el Estado mediante el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), fijará los precios máximos para el mercado interno por un plazo inicial de cinco años, conforme a Reglamento. Dicho plazo fue ampliado inicialmente en dos años a través del Decreto Supremo N° 26170 del 30 de abril de 2001. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 27021 del 29 de abril de 2003 se amplió el plazo antes mencionado hasta cinco (5) años adicionales.

Que el referido reglamento es el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", (Reglamento) aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 24914 del 5 de diciembre de 1997, el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que mediante el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27993 del 26 de enero de 2005 (DS27993), el Gobierno Nacional ha establecido un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional, a este efecto instruye a la Superintendencia de Hidrocarburos calcular el IEHD de dicho producto aplicando la fórmula allí definida.

Que asimismo, dicho artículo señala que el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional deberá ser calculado por la Superintendencia de Hidrocarburos cada primer día hábil del mes, debiendo fijar y publicar el nuevo IEHD y los precios al día siguiente en que se realizó el cálculo.

Que al presente, como consecuencia de la aplicación del mencionado mecanismo se ha producido una variación en la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos (IEHD) y en consecuencia en los precios pre-terminal y máximo final del producto señalado.

POR TANTO:

El Superintendente Interino de Hidrocarburos del SIRESE, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 del 20 octubre de 1994, la normatividad preclada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- En aplicación del mecanismo de ajuste para la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), establecido por el Decreto Supremo N° 27993 precitado, a partir del 4 de mayo del presente año, la alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.3,09
----------------------------	-------	---------

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto prenombrado son:

PRECIO PRE-TERMINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.4,97 (Cuatro Bolivianos 97/100)
----------------------------	-------	------------------------------------

PRECIO MÁXIMO FINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.5,23 (Cinco Bolivianos 23/100)
----------------------------	-------	-----------------------------------

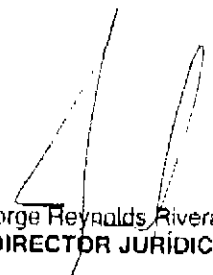
SEGUNDO.- Los precios fijados entrarán en vigencia a partir de las cero (00.00) horas del día miércoles 4 de mayo de 2005.

TERCERO.- Se mantienen vigentes los precios y alícuotas del IEHD, de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas resoluciones administrativas.

Regístrese, publíquese y archívese.


Abog. Hugo Edgar De La Fuente Virues
SUPERINTENDENTE DE HIDROCARBUROS a.i.

Es conforme:


Jorge Reynolds Rivera
DIRECTOR JURÍDICO